



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituídos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE ENERO DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

D. Sergio Ruiz Garre

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las doce horas y ocho minutos del día 13 de enero de 2020, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Jose Carlos Castejón Pérez y D. Pedro Pascual Lamas, el cual se incorpora en el segundo punto del Orden del Día. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9N4JLSG9SYGZ6KZFFRFR66RH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 18



Ayuntamiento de Los Alcázares

asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 7 de enero de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 7353/2019. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LAS BASES PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

«**VISTO** que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de enero de 2020, se aprobaron las Bases Regulatoras para la provisión de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de los Alcázares.

VISTO el error material que las mismas contienen en el Anexo V referente a las pruebas físicas exigibles para el acceso a la Policía Local, en la baremación de las pruebas físicas exigibles a las mujeres, en concreto en las dominadas, consistente en:

donde dice:

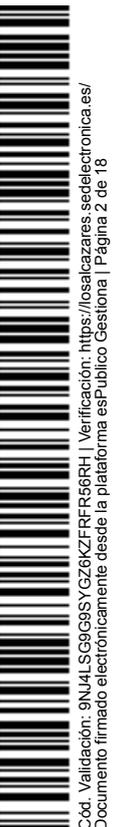
“BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

MUJERES

	Salto Longitud	Dominadas	Velocidad 50 m	Resistencia 1000 m	Natación 50 m
Calificación	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados	Resultados

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9N4JLSG9SYGZ6KZFRFR66RH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



Ayuntamiento de Los Alcázares

Obtenida				(tiempo)	
	(metros)	(número)	(tiempo)		(tiempo)

.....”

debe decir:

“BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

MUJERES

	Salto Longitud	Dominadas	Velocidad 50 m	Resistencia 1000 m	Natación 50 m
Calificación Obtenida	Resultados (metros)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)

...”

CONSIDERANDO el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9N4L5G9S9YGZ6KZFFRFR66RH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Rectificar el error material observado en las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares mediante Oposición Libre, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, en el Anexo V referente a las pruebas físicas exigibles para el acceso a la Policía Local, en lo referente a la baremación de las pruebas físicas exigibles a las mujeres en concreto en las dominadas, consistente en:

donde dice:

“BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

MUJERES

	Salto Longitud	Dominadas	Velocidad 50 m	Resistencia 1000 m	Natación 50 m
Calificación Obtenida	Resultados (metros)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)

.....”

debe decir:

“BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

MUJERES

	Salto Longitud	Dominadas	Velocidad 50 m	Resistencia 1000 m	Natación 50 m
Calificación Obtenida	Resultados (metros)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9N4L5G9S9YGZ6KZFFRFR66RH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 4 de 18



Ayuntamiento de Los Alcázares

...”»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 7806/2019. ALTA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a A.G.M.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 9 de diciembre de 2019, se observa un error en el número de BORM de la publicación del Decreto de delegación conferida a Junta de Gobierno Local, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

«VISTA la solicitud formulada por D.^a A.G.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 12 de septiembre de 2019, con n.º de registro-11018, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor, D.^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 4 de diciembre de 2019 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de **ALTA EN LA LISTA DE ESPERA** del Servicio.*

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N.º167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D.^a A.G.M. el alta en **LISTA DE ESPERA** del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.





Ayuntamiento de Los Alcázares

4. EXPEDIENTE 10042/2019. BAJA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a E.R.A.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 9 de diciembre de 2019, se observa un error en el número de BORM de la publicación del Decreto de delegación conferida a Junta de Gobierno Local, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

«VISTO que el 13 de marzo de 2018 por medio de Junta de Gobierno local se dictó acuerdo donde se concedía el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a E.R.A..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Ana Esther Marín Espallardo de fecha 4 de diciembre de 2019 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso de la usuaria en centro residencial.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja a D^a E.R.A. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso de la usuaria en centro residencial.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 54/2020. BAJA EN LA LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. N.G.G.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 7 de enero de 2020, se observa un error en el número de BORM de la publicación del Decreto de





Ayuntamiento de Los Alcázares

delegación conferida a Junta de Gobierno Local, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

«VISTA la solicitud formulada por D^o N.G.G., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2017, con el núm. 16288, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 7 de enero de 2020 favorable a dar la baja en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que tras mantener conversación telefónica con el usuario este refiere que ya no reside en este termino municipal que esta residiendo en TALAVERA DE LA REINA.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N^o167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a D^o N.G.G. la baja en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por no residir en este termino municipal .

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 34/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D.^a M.R.O.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 7 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

«Vista la solicitud formulada por D.^a M.R.O., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 3 de enero de 2020, con el número 46, para la realización de reuniones de la CAMERA CLUB DIGITAL en la Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para los próximos días:

- 7 de enero de 2020, en horario de 11.00 a 13.00 horas.
- 21 de enero de 2020, en horario de 11.00 a 13.00 horas.
- 4 de febrero de 2020, en horario de 11.00 a 13.00 horas.
- 3 de marzo de 2020, en horario de 11.00 a 13.00 horas.
- 7 de abril de 2020, en horario de 11.00 a 13.00 horas.
- 5 de mayo de 2020, en horario de 11.00 a 13.00 horas.
- 2 de junio de 2020, en horario de 11.00 a 13.00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Departamento de Cultura de fecha 7 de enero de 2020, en el que consta que:

“...

1. D.^a O.M.R., se debe comprometer a comunicar a los usuarios o participantes en las actividades, que son actividades organizadas por ella misma en su nombre. Por los datos de la solicitud y los obrantes en el expediente, se puede indicar que reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los Edificios Públicos.
2. Las actividades que se van a realizar son organizadas exclusivamente por D.^a O.M.R., siendo actividades privadas. El Ayuntamiento de Los Alcázares no participa en las mismas, y por lo tanto no recibe ningún precio ni tasa pública por ese concepto.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

3. El uso que se va a hacer de las dependencias es totalmente especial, puesto que es compatible con el uso de otras asociaciones o usuarios.

4. D^a O.M.R., se debe comprometer a comunicar a los usuarios o participantes en las actividades, que son actividades organizadas por ella misma en su nombre.

...”

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a M.R.O., la utilización de la Sala Audiovisuales del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para los días 21 de enero, 4 de febrero, 3 de marzo, 7 de abril, 5 de mayo y 2 de junio de 2020, en el horario de 11.00– 13.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad





Ayuntamiento de Los Alcázares

o salud de otros usuarios.

- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación a la interesada. »

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7.- EXPEDIENTE 92/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE UTILIZACIÓN PUNTUAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN FORMULADA POR D. P.S.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Cultura, de fecha 7 de enero de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

«Vista la solicitud formulada por D. P.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de enero de 2020, con el número 144, para la realización de una Asamblea Anual en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, el próximo 18 de marzo de 2020, en horario de 11:00 a 15:00 horas.

Vista la solicitud formulada por D. P.S., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 8 de enero de 2020, con el número 165, cambiando el día para la realización de una Asamblea Anual en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, del 18 al 23 de marzo de 2020, en horario de 11:00 a 15:00 horas.

CONSIDERANDO:

☐☐ Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

☐☐ Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

☐☐ Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

De conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, la cual ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a D. P.S., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 23 de marzo de 2020, en horario 11:00 a 15:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.





Ayuntamiento de Los Alcázares

- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Cultura y su notificación al interesado.»*





Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes expedientes:

Expediente 108/2020. Solicitudes de Información por parte de un Concejales del Partido Popular (PP), ya que dichas solicitudes tuvieron entrada una vez realizada la convocatoria y habiendo cinco días para su contestación.

Expediente 7928/2019 y 8112/2019. Designación miembros municipales en la Comisión de Seguimiento del Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de actuaciones en el ACAR de Los Alcázares, para agilizar la tramitación del expediente.

Motivada la urgencia se somete a votación, acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, los siguientes puntos:

8.- EXPEDIENTE 108/2020. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PARTIDO POPULAR (PP).

«VISTO los escritos presentado por D. Nicolás Ruiz Gómez, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento 2020-E-RE-49 y 2020- E-RE-54 en el que solicita:

RE-49: “ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A FECHA DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019.”

RE-54:- Copia de la carta envía por el Ayuntamiento de Murcia donde se nos invita a sumarnos a la celebración de “Murcia Capital Gastronómica 2020”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9N4JL5G9S9YGZ6KZFFRFR66RH | Verificación: <https://osalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 14 de 18



Ayuntamiento de Los Alcázares

mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Por todo lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Conceder al peticionario copia, en soporte digital, del estado de ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2019 que podrá ser retirado del Departamento de Intervención del 20 al 23 de enero de 2020 , ambos incluidos.

SEGUNDO. Conceder copia de la carta enviada por el Ayuntamiento de Murcia donde se les invita a sumarse a la celebración de “Murcia Capital Gastronómica 2020” que podrá ser retirada de las dependencias de la Secretaría General del 20 al 23 de enero de 2020 , ambos incluidos .

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO. Dejar constancia en el expediente de la efectiva entrega de la documentación al solicitante.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9.- EXPEDIENTES 7928/2019 Y 8112/2019. DESIGNACIÓN MIEMBROS MUNICIPALES EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL ACAR DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de enero de 2020, se observa un error en la designación de los miembros, concretamente en el segundo apellido de uno de ellos y donde dice: D. Sergio Miguel Mateo Molina, debe decir: D. Sergio Miguel Mateo Girona, procediéndose a su rectificación, la propuesta queda con el siguiente texto:

«Tras la firma el pasado 10 de octubre de 2019 del Protocolo de Intenciones de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la realización de determinadas actuaciones en el ámbito del Acuartelamiento (ACAR) de Los Alcázares, encaminadas a promover el municipio de Los Alcázares como cuna de la Hidroaviación en España con el objeto de aumentar el atractivo turístico y cultural de la localidad que permitan la puesta en valor de las instalaciones del Ejército del Aire.

Que a los efectos de lograr dicho objetivo, las administraciones firmantes del mencionado Protocolo colaborarán para propiciar, en la medida de lo posible, el desarrollo de actuaciones de índole cultural, educativo y social dentro del marco de la cooperación institucional y para hacer patente en marco de buenas relaciones que siempre han existido entre Los Alcázares y el Ejército del Aire.

Por ello, se ha convenido instrumentar las bases para la consecución de estos objetivos de interés general a través del mencionado protocolo en el que se cohesionan los intereses de ambas partes.

CONSIDERANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9N4L5G9S9YGZ6KZFRFR66RH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Ayuntamiento de Los Alcázares

Que en virtud de lo expuesto, y con arreglo al Apartado Sexto, Comisión de Seguimiento, del citado protocolo por el que: “Las partes se comprometen a desarrollar coordinadamente, en el ámbito de sus respectivas competencias, las actuaciones y medidas necesarias para el eficaz cumplimiento de este Protocolo. A fin de lograr la máxima coordinación en orden al impulso y seguimiento de todas las actuaciones que se deriven del presente protocolo de intenciones, y servir de canal de análisis, estudio y deliberación de las diferentes propuestas y actuaciones, el Ministerio de Defensa y Ayuntamiento muestran su conformidad con la constitución de una Comisión de Seguimiento integrada al menos por tres representantes de cada una de las partes firmantes, y a la que se podrá incorporar el personal técnico, analista o experto en la materia que se vaya a tratar cuya presencia en la misma se considere conveniente. Esta Comisión de Seguimiento:

1º.- Estará integrada por tres (3) representantes de cada una de las partes, designadas por las personas firmantes del Protocolo (...)”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Designar como miembros representantes del Ayuntamiento de Los Alcázares en la Comisión de Seguimiento a:

D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Suplente: D. Antonio Luis López Campoy, Concejales de Cultura del Ayuntamiento de Los Alcázares

D. Sergio Miguel Mateo Girona, funcionario municipal de la Concejalía de Urbanismo

Suplente: D. Sergio Cegarra López, funcionario municipal de la Concejalía de Urbanismo.

D. Juan Fr. Benedicto Martínez, funcionario municipal de la Concejalía de Cultura

Suplente: D. Andrés Campillo Hernández, funcionario municipal del Archivo.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo doce horas y veinte y seis

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9N4JLS6G9SYGZ6KZFRFR6RH | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18



Ayuntamiento de Los Alcázares

minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 9N4LSG9S YGZ6KZFRFR66RH | Verificación: <https://osalczares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18